

MODIFICAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS Y CONDICIÓN DE ACCESO AL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Mediante el Decreto Supremo N° 124-2020-EF, se **modifican los montos máximos de los créditos otorgados a las empresas beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ y condición de acceso**, a efectos de ampliar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

En ese sentido, se detalla las siguientes modificaciones:

- **Modificación de los montos totales de los créditos**

Los montos máximos de los créditos por empresa garantizados en el marco del Programa REACTIVA PERÚ establecidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo (DL) N° 1455, se modifica de acuerdo a lo siguiente:

1. La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ a los créditos en soles que las Empresas del Sistema Financiero (ESF) otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, **cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.**
2. **En el caso de créditos a microempresas**, para la determinación del límite de la garantía, además del criterio señalado en el párrafo precedente, **también se puede utilizar el monto equivalente a dos (2) meses promedio de deuda del año 2019**, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, **hasta un máximo de S/ 40.000,00 (cuarenta mil y 00/100 soles), el que resulte mayor.**
3. Con relación a la **garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ** se incrementa el monto de los créditos que serán cubiertos por dicha garantía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 90 000	98%
De 90 001 hasta 750 000	95%
De 750 001 hasta 7 500 000	90%
De 7 500 001 hasta 10 000 000	80%

4. Las ESF, a efectos de determinar los montos máximos de los créditos por empresa, **toman en cuenta todos los créditos que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo.**
5. El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa REACTIVA PERÚ **por empresa deudora, no excede los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles)**, además de los intereses derivados de su uso en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

- **Modificación para acceder al programa REACTIVA PERÚ**

Se modifica la condición para acceder al Programa REACTIVA PERU dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del DL N° 1455, en el sentido que la empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, **por períodos anteriores al año 2020**, exigibles en cobranza coactiva que **totalicen un importe mayor a 1 UIT al momento de solicitar el crédito a la Empresa del Sistema Financiero.**

Asimismo, **a febrero de 2020**, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, en la central de riesgo de la SBS, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En caso de no contar con clasificación a dicha fecha, la empresa no debe haber estado en una categoría diferente a la categoría "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. **También, se consideran con categoría "Normal" aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.**

Para mayores detalles del Decreto de Alcaldía, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe